



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 29 de octubre de 2015 por el que se aprueba con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal citado, se procede a publicar en Anexo, el texto íntegro de la referida modificación de la ordenanza fiscal, según el siguiente detalle:

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

«Artículo 5. –

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. – Utilización de Polideportivo Municipal:

– De lunes a sábados, sin iluminación artificial 20,03 euros/hora, con iluminación artificial 24,16 euros/hora.

2. – Utilización de pista de tenis:

– Adultos (15 años o mayor): 5 euros/hora.

– Menores (menores de 15 años): 3 euros/hora.

3. – Utilización de campos de fútbol:

– Cuota por temporada: 700 euros/campo.

Los usuarios deberán abonar además el consumo de agua y deterioro de material e instalaciones no derivadas del uso normal, de lo que se practicará la oportuna liquidación.

4. – Cuota anual socios o abonados:

a) Adultos (15 años o mayor):

– 1.ª cuota: 12 euros.

– Renovación anual: 6 euros.

b) Menores (menores de 15 años):

– 1.ª cuota: 10 euros.

– Renovación anual: 5 euros.

Disposición final. – Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 2016, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación».

En Villalbilla de Burgos, a 8 de enero de 2016.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla